

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, me dice con fecha de hoy, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en telegrama de las 10 de la mañana de hoy me dice Ministro Guerra dice: El Gobernador Militar de Ciudad Real participa que antes de ayer fué destrozada completamente la faccion de Amador Villar por la columna del Comandante D. Cayetano Melquizar en las inmediaciones de Piedra Buena, causándoles 53 muertos entre ellos el titulado Conde Cortina y su hijo, 22 heridos graves incluso el cabecilla Lorente que ha quedado en Piedra Buena, 11 heridos leves han sido conducidos á Ciudad Real, 250 prisioneros entre ellos se hallan algunos oficiales, dos carros de armas, varios caballos quedando muchos heridos en el campo. Por parte de la columna han resultado un oficial y un soldado heridos, otro soldado muerto y ocho caballos tambien muertos.»

Lo que se publica en este Boletin para conocimiento de los habitantes de la provincia. Logroño 16 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

SUSCRICION PROVINCIAL

PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LA GUERRA.

Pesetas cénts.

<i>Suma anterior</i>	8.543,37
Pueblo de Ochánduri, entregó en Haro 26 libras de trapos, y en este Gobierno	12,26
Id. de Villarta Quintana	13,31
D. Tiburcio Villarroya, un paquetito de hilas y la cantidad de	10, »
Pueblo de Canales, un bulto de hilas, vendas, una sábana y	212,50
Id. de Navarrete, un cajon con sábanas, hilas, trapos y	125, »
Id. de Alcanadre	416,25
Id. de Grábalos, 63 sábanas, 26 camisas, 91 vendas, 1 tohalla, una caja de hilas, vendages, 2 botellas bálsamo y	41,50
Id. de Cárdenas, 13 libras trapos de hilo	» , »
Id. de Nágera	329, »
Id. de Juvera y Aldeas	49, »
Id. de Tovia } un bultito de hilas, vendas, trapos, y de fondos del municipio	20, »
} y del pueblo	2,75
<i>Total hasta el 17 de Abril</i>	9.474,94

Logroño 17 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero.*

NUMERO 416.

LISTA DE DONATIVOS

HECHOS A LA

COMISION LOGROÑESA DE LA CRUZ ROJA,

POR CONSECUENCIA DE LA CIRCULAR DE 16 DE MARZO
DEL CORRIENTE AÑO.

DONANTES Y EFECTOS.

METALICO.
Reales cénts.

Varios vecinos de Laguna de Cameros, un bulto con once sábanas, otro con 25 libras de hilas, vendas y trapos. El Ayuntamiento de Laguna de Cameros	100, »
Varios vecinos de Laguna de Cameros	106, »
D. Eugenio Ruiz de Cenzano, un paquete con hilas, trapos y vendas.	40, »
D. Mariano Abadía, de Estella	40, »
Varios vecinos de Luezas, un bulto con trapos	22, »
D. Celso Planzon, Esposa é hijas	30, »
D. Saturnino Lamana Gonzalez	20, »
D. Francisco de San Pedro é Hilaria Bendito de Martinez, un bulto con hilas, trapos y vendas.	
D. Clemente Fernandez, Inspector de instruccion pública	10, »
D. José Saenz, Director del Colegio de El Rasillo de Cameros, un cajon con 18 libras de trapos, 3 docenas de vendas y 6 libras de hilas.	
D. Eustasio Felipe, Médico-Cirujano de El Rasillo de Cameros, una caja con una docena de vendas, hilas y trapos.	
D. Paulino Cordon, de El Rasillo de Cameros, dos atados de hilas y otro de trapos.	
Varios vecinos de El Rasillo de Cameros, 17 sábanas, 7 camisas, 2 fundas de almoadas, un paño de manos, 60 vendas, 18 libras de hilas, 35 libras de trapos y 2 mantas.	
Varios vecinos de El Rasillo de Cameros	19, »
D. Diego Fernandez, de Logroño.	20, »
D.ª Serapia Videgaray, su esposa	20, »
D. Felipe Videgaray, hermano de la Señora anterior	10, »
Sr. Cura párroco de la Iglesia de Palacio, D. Fernando Morales	10, »
José Quesada, de Logroño, 2 docenas de vendas.	
D. Pedro V. Reza, de id., 1 camisa hilo y trapos, y	10, »
Sra. de D. Agustín Piquer, de id., 12 vendas anchas, 12 estrechas, hilas formes é informes y un rollo de trapos.	

Familia de D. Antonio Villanueva, de Logroño, un gran paquete de hilas formes, y uno pequeño de informes.	Reales cénts.
D. Vicente Toledo, Sra. é hijos, de idem.	40, »
D.ª Victoria Moreno de Cabezon, profesora de Instruccion primaria de idem, 16 paquetes de hilas formes y 7 vendas.	
D. Tomás Gimeno y señora, de id., una sábana, 8 vendas, algunas hilas y trapos, y	8, »
D. Vicente Rodriguez Paterna y Señora	50, »
Una Señora vecina de Logroño	20, »
Su Sr. hijo	10, »
D. Saturio Paul	10, »
Su Sra. esposa, varios paquetes de hilas.	10, »
La Srta. hija de los mismos, paquetes de hilas formes é informes	10, »
Un caballero de esta Capital	29, »
Otro id.	10, »
Otro id.	20, »
Una Señora, una sábana.	
Sr. Juez de 1.ª instancia	20, »
D. Manuel Velasco y Torres, Secretario del Gobierno militar de esta plaza	20, »
D. Tomás Bernal, de Logroño, una sábana, seis vendas, trapos, una porcion de hilas; además.	10, »
Melchor Fernandez, de id., una bandeja de hilas, una docena de vendas y un rollo de trapos.	
D. Fernando Arranz de la Torre, Director de la Normal, una sábana, 12 paquetes de hilas formes.	
D. Lucio Zalabardo, 12 vendas, hilas informes, y trapos.	
D. Juan Farias, notario mayor de Logroño.	20, »
D. Lucas Lopez	10, »

SUMA 714, »

(Se continuará.)

NUMERO 415.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion cuantas veces al dia sea necesario del correo de ida y vuelta entre la estafeta de Haro y la Estacion del ferro-carril de dicho punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje

cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta, desde la Estafeta de Haro á la Estacion del ferro-carril de dicha punto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase; conductores ó empleados que vayan ó vengan al frente de cada expedicion.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador de Correos de Logroño, a quien corresponde tambien señalar las horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrá variar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Estafeta y en la Estacion del ferro-carril, y á llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruages decentes y con almacen ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.^a El contratista podrá conducir viajeros en sus coches sin que esto sea motivo en ningun caso de que se altere el itinerario de marcha, ni las horas de entrada y salida del correo.

7.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Logroño.

8.^a El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Haro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 16 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la canti-

dad de 450 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño ó en la Administracion de Rentas de Haro como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cuarenta y cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces al día sea necesario desde la Estafeta de Haro á la Estacion del ferro-carril del mismo punto y vice-versa, por el precio de ... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y

de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Cuyo pliego de condiciones he dispuesto insertar en el presente Boletin para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar dicho dia y hora en el local de este Gobierno y Salas Consistoriales de Haro, segun expresa la condicion 10 del mencionado pliego.

Logroño 16 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 12 de Enero de 1874.

En la ciudad de Logroño á 12 de Enero de 1874, siendo las siete de la noche, se reunieron los Sres. Diputados Gimenez, Amusco, Basarán, Gonzalez del Rio, Michel, Ramos, Salvador, Lorza y Perez, vecinos y residentes en esta Ciudad, habiendo sido convocados previamente por orden del Sr. Gobernador interino, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General D. Fernando Primo de Rivera.

Por el Secretario interino D. Manuel Martinez Ruiz, se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, recibida á las cuatro de esta tarde y dirigida al Sr. Vicepresidente de la Diputacion, que dice así: «El Excmo. Sr. General D. Fernando Primo de Rivera, Jefe de la primera division del ejército de operaciones del Norte, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: En uso de las facultades que me están conferidas por el Gobierno de la República española, he tenido por conveniente disponer quede disuelta la Diputacion de esta provincia, esperando de su celo dará posesion con la mayor prontitud á la nueva interina nombrada que se compone de los señores Diputados D. Juan Gualberto Lopez Montenegro, D. Diego Fernandez, D. Miguel de Pujadas, D. Miguel Salvador, D. Ecequiel Lorza, Sr. Marqués de San Nicolás,

D. Celso Planzon, D. Vicente Rodriguez Paterna, Don Francisco Barrenechea, D. Pedro Ramos, D. Pedro Perez Castroviejo, Sr. Conde de Vistaflorida, D. Mariano Samaniego, D. Andrés Laencina, D. Julian Ruiz, Don Fermin Romeo, D. Pedro Antonio Ruiz, D. Nicanor de Rivas, D. Antonio Tejada, D. Gabino Michel, D. Gregorio Gimenez Andrade, D. Vicente Infante, D. Leandro Ardanza, D. Felipe Lamata, D. Francisco Latasa, D. Damian Romero, D. Saturnino Iniguez Breton y D. Andrés Gomez y entre los cuales se harán las respectivas elecciones de Presidente y Vicepresidente Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto anteriormente, y que en su consecuencia se sirva ponerlo sin dilacion en conocimiento de los Sres. Diputados que se hallen en la capital y componen la Diputacion que aun funciona, convocándoles para la hora de las siete de la noche en el Palacio de esa Excmo. Diputacion al objeto mencionado, sirviéndose acusarme en el acto el recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 12 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

El Excmo. Sr. General D. Fernando Primo de Rivera en un breve y patriótico discurso manifestó que en nombre del Gobierno y competentemente autorizado por él declaraba disuelta la Diputacion provincial, y que para sustituir á los Sres. Diputados que la componian habia nombrado á los señores D. Diego Fernandez, D. Ecequiel Lorza, Sr. Marqués de San Nicolás, D. Celso Planzon, D. Vicente Rodriguez Paterna, D. Francisco Barrenechea, D. Pedro Ramos, D. Miguel Salvador, D. Pedro Perez Castroviejo, D. Mariano Samaniego, D. Gabino Michel, D. Gregorio Gimenez Andrade, D. Felipe Lamata, D. Francisco Latasa, D. Damian Romero, D. Saturnino Iniguez Breton, D. Juan Gualberto Lopez Montenegro, Sr. Conde de Vistaflorida, D. Miguel de Pujadas, D. Andrés Laencina, don Julian Ruiz, D. Fermin Romeo, D. Pedro Antonio Ruiz, D. Nicanor de Rivas, D. Antonio Tejada, don Leandro Ardanza y D. Andrés Gomez, y que estando muchos de los señores nombrados allí presentes, les invitaba á que tomasen asiento en el sitio señalado para los que estaban investidos de aquel carácter. Que para elegirlos ha tenido muy presente sus antecedentes liberales y decidido amor al orden, elementos tan necesarios hoy para constituir las Corporaciones populares y mucho más en esta provincia que por su proximidad al teatro de la guerra civil que se agita en el Norte, ha de tener que coadyuvar en la parte que las leyes le conceden, y dentro del circulo de sus atribuciones á todo aquello que redunde en favor de la legalidad existente.

Tiene la seguridad de que todos los señores Diputados animados de un acendrado patriotismo aceptarán los cargos que en este momento se les han conferido y que responderán dignamente á la alta mision que se les encomienda en bien de esta provincia y al hacerlo prestarán tambien un inmenso beneficio al Gobierno de la República española.

Una vez constituida la Diputacion, los señores que habian acudido al acto tomaron asiento en el sitio

destinado al efecto, dando con esto una prueba de asentimiento á lo manifestado por el Excmo. Sr. General y asegurándole al propio tiempo que estaban dispuestos á secundar sus deseos como emanados del Gobierno, y que harían cuanto estuviese de su parte para ayudarle á lograr los altos fines á que está llamado.

Seguidamente el Excmo. Sr. General despues de haber dado las gracias á la Corporacion, abandonó la silla presidencial y el salon de sesiones, en medio de las mayores demostraciones de aprecio y consideracion de que fué objeto, y en igual forma lo fueron algunos señores de la Diputacion que acababa de cesar allí presentes, los que tambien se despidieron y salieron del salon.

Constituida la Diputacion y continuando la sesion con asistencia de los Sres. Diputados D. Diego Fernández, Ecequiel Lorza, Sr. Marqués de San Nicolás, D. Celso Planzon, D. Vicente Rodriguez Paterna, Don Francisco Barrenechea, D. Pedro Ramos, D. Miguel Salvador, D. Pedro Perez, D. Mariano Samaniego, Don Gabino Michel, D. Gregorio Gimenez Andrade, D. Felipe Lamata, D. Francisco Latasa, D. Damian Romero, D. Saturnino Iñiguez Breton y D. Juan Gualberto Lopez Montenegro, se procedió á la eleccion de Presidente interino que recayó por aclamacion en el respetable Sr. D. Juan Gualberto Lopez Montenegro, como tributo merecido por su respetable ancianidad y demás relevantes cualidades que le adornan

Habiendo tomado posesion de la presidencia y dando las gracias por el honroso cargo con que se veia investido, se manifestó por varios señores la conveniencia de elegir inmediatamente cinco Diputados que habian de componer la Comision provincial interina encargada de la gestion de los asuntos pendientes, hasta que la Diputacion en sus primeras sesiones nombrase la definitiva, y habiendo sido designados los señores D. Ecequiel Lorza, D. Miguel Salvador, D. Gregorio Gimenez Andrade, D. Francisco Barrenechea y el Sr. Marqués de San Nicolás se acordó su nombramiento por aclamacion.

Asi mismo se acordó que la Comision provincial interina que acababa de nombrarse, estaba autorizada, para que en nombre de la Corporacion pasase á felicitar á S. A. el Príncipe de Vergara, y al Excmo. Señor General D. Fernando Primo de Rivera para hacerles saber la constitucion de la nueva Corporacion provincial y ponerse á sus órdenes.

Se acordó igualmente comunicar inmediatamente al Sr. Gobernador civil de la provincia los nombramientos hechos de Presidente y Comision provincial.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Juan Gualberto Lopez Montenegro.—P. A. de la D., Manuel Martinez Ruiz, Secretario accidental.

Sesion de 16 de Enero de 1874.

En la ciudad de Logroño á 16 de Enero de 1874, ss reunieron en el salon de sesiones de esta Diputacion bajo la presidencia del Sr. Lopez Montenegro los señores Diputados Perez Castroviejo, Iñiguez Breton, Lamata, Marqués de San Nicolás, Gimenez Andrade, Bar-

renechea, Rodriguez, Planzon, Rivas, Gomez, Ruiz (D. Pedro), Laencia, Salvador, Lorza, Fernandez, Romero, Michel, Ramos y Samaniego, á fin de proceder á la constitucion definitiva de la Corporacion, nombrar la Comision provincial y despachar los asuntos más urgentes.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó proceder al nombramiento de cargos y se suspendió la sesion por diez minutos.

Abierta de nuevo se verificó la votacion y el escrutinio dió el resultado siguiente:

Número de votantes veinte.

Obtuvieron:

Para Presidente.

- D. Juan Gualberto Lopez Montenegro . . . 18 votos
- D. Vicente Rodriguez 1 »

Para Vicepresidente.

- D. Diego Fernandez 18 votos.
- D. Ecequiel Lorza 1 »

Para Secretarios.

- D. Miguel de Pujadas 19 votos.
- D. Miguel Salvador 18 »
- D. Mariano Samaniego 1 »
- Una papeleta en blanco.

Fueron proclamados: Presidente, el Sr. Lopez Montenegro; Vicepresidente, Sr. Fernandez; Secretarios, Sres. Pujadas y Salvador.

Los Sres. Lopez Montenegro y Fernandez dieron las gracias en los términos más expresivos.

Se acordó participar al Sr. Gobernador civil el haber quedado constituida esta Corporacion y ofrecerle el apoyo de la misma para el fomento de los intereses provinciales y afianzamiento del orden.

Se dió lectura de la siguiente Memoria de la Comision provincial.

(Esta se publicó en el *Boletin oficial* núm. 38, correspondiente al 30 de Marzo del corriente año.)

Se acordó discutir por separado las proposiciones que abraza y abierta discusion sobre la primera y despues de algunas esplicaciones dadas por los Sres. Lorza y Gimenez, convencidos los Sres. Diputados de la necesidad de atender con toda preferencia á los establecimientos de Beneficencia y en particular á los Hospitales, se aprobó por unanimidad, autorizando á la Comision permanente para pagar los gastos ocurridos y que ocurran, debiendo incluirse en el primer presupuesto adicional que se forme y sometiéndolos á la aprobacion de la Diputacion en sus primeras sesiones ordinarias ó en la extraordinaria que se convoque al efecto.

Abierta discusion sobre la segunda y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó en votacion ordinaria, acordando quedara cesante el

Secretario interino D. Roman Martinez Cañaveras y repuesto en este cargo D. Joaquin Farias.

Abierta discusion sobre la tercera proposicion se presentó y fué leida la siguiente:

«La Comision provincial que se nombró en Febrero de 1873 acordó en sus primeras sesiones suspender de empleo y sueldo á varios empleados de esta Corporacion y nombrar otros interinamente.»

Con arreglo al art. 67 de la ley provincial, estas suspensiones debieron fundarse en justas causas, dando cuenta á la Diputacion en su primera reunion lo que no tuvo efecto en la ordinaria del mes de Abril del mismo año y en las extraordinarias celebradas con posterioridad, faltando por tanto á lo que previene dicho artículo.

Suspendidos por el Sr. Gobernador varios Diputados y admitidas por el mismo las dimisiones de otros, nombró en su lugar á personas muy dignas á no dudar, pero que carecian de los requisitos legales necesarios para ser Diputados interinos.

Entónces fué cuando la Comision dió cuenta de sus acuerdos respecto á empleados, consiguiendo que fuesen aprobados.

Como era de esperar la resolucion del Sr. Gobernador no fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la República, quien conforme con el dictámen del Consejo de Estado declaró que aquellas resoluciones no se hallaban ajustadas á la ley.

Es indudable por tanto que todos los acuerdos en que tomaron parte los Sres. nombrados Diputados interinamente son nulos y que es un acto de reparadora justicia el reponer á los empleados que fueron separados de una manera tan irregular como injustificada.

Fundados en estas consideraciones los Diputados que suscriben ruegan á la Diputacion se sirva aprobar la siguiente proposicion.

Se declaran repuestos en sus destinos, los empleados separados desde el 21 de Febrero último y en su consecuencia cesantes á los nombrados en su lugar.

La Comision provincial queda encargada de cumplir este acuerdo y sino todos los empleados pudieran ser repuestos en sus destinos, autorizada para hacer las traslaciones y provisiones en otras personas que juzgue necesarias para el buen servicio, dando en su dia cuenta á la Diputacion. Logroño 16 de Enero de 1874. — Mariano de Samaniego. — Pedro Ramos. — Pedro Pablo Perez.

Declarada urgente y abierta discusion, el Sr. Fernandez indicó la conveniencia de que si la Comision juzgaba que habia algun destino sobrante dejara de proveerlo.

El Sr. Planzon propuso que se autorizara tambien á la Comision provincial para verificar en todo el personal las supresiones y alteraciones que estimara convenientes, atendiendo siempre á consideraciones de economías y á las de aptitud y moralidad en las personas que nombrara para los cargos.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se aprobó en votacion ordinaria la proposicion de los Sres. Samaniego, Ramos y Perez, con la adiccion indicada por el Sr. Planzon.

Abierta discusion sobre la 4.^a proposicion y leido el proyecto de representacion de distritos, fué aprobado con las siguientes modificaciones.

El Sr. Romero, representará el Distrito de Laguna, y el Sr. Lopez Montenegro, el de Ezcaray.

El Sr. Fernandez, el de Cervera del Rio Alhama, y el Sr. Latasa, el de Badarán. El Sr. Gomez, el de Arnedo, y el Sr. Lamata, el de Autol.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por los Sres. Conde de Vistaflorida, D. Francisco Latasa, Don Vicente Rodriguez Paterna y D. Leandro Ardanza.

El Sr. Fernandez manifestó que en su concepto no debian admitirse las dimisiones atendiendo á las especiales circunstancias con que ha sido formada esta Corporacion y á las que el país atraviesa y que exigen de todos el coadyuvar en su respectiva esfera de accion á la consolidacion del orden, tan anhelado.

El Sr. Rodriguez Paterna rogó le fuera admitida su dimision atendiendo á su avanzada edad.

El Sr. Perez Castroviejo se manifestó conforme con las ideas espresadas por el Sr. Fernandez y despues de algunas otras esplicaciones, se acordó no admitir las dimisiones presentadas.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Donato Gomez Trevijano, Director de caminos vecinales, presentando la dimision de su cargo.

Se acordó admitirla, manifestándole entregue la oficina al Ayudante D. Antonio Eizaga y en atencion á que el anterior Director D. Pedro Vereciano Reca, no se halla en el caso de los demás empleados puesto que hizo renuncia espontánea de su destino, se acordó que aquella plaza se provea por concurso autorizando á la Comision provincial para proveerla interinamente si las necesidades del servicio lo exigieran.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Ricardo Bel-solá, á nombre de D. Canuto Balanzategui, contratista que fué de la carretera provincial de Navarrete al Barranco del Royo, en súplica de que se cumpla el acuerdo de la Diputacion respecto al pagode réditos y revision de la liquidacion y que además se le entreguen debidamente legalizadas las certificaciones de obra ejecutada que se espidieron por la Direccion de caminos vecinales, asi que la que espresé lo que sobre la suma de ellas se alcanzó en la liquidacion final de las obras aprobada en 19 de Mayo de 1873 y lo que arroja la liquidacion adicional hecha despues del año de garantia y que fué aprobada en la sesion de la misma fecha.

Se acordó acceder á lo solicitado y encargar á la Comision pague al esponente á cuenta de su crédito cuando el estado de fondos lo permita.

Leida una solicitud de D. Anselmo Martinez de Zú-niga, Depositario que fué de fondos provinciales, en solicitud de que se le dé un recibo de haber entregado las cuentas relativas al tiempo que tuvo á su cargo la Depositaria, ya que no la aprobacion de las mismas para desligar su fianza.

Se acordó se le dé el recibo que solicita y que se active la ultimacion de las cuentas.

Se dió lectura del estado demostrativo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por reparti-

mientos provinciales y despues de llamar la atencion el Sr. Gimenez sobre el estado de recaudacion y necesidad de activar la cobranza para hacer frente á las atenciones de la Corporacion y de dar esplicaciones al Sr. Lorza, se acordó encargar á la Comision provincial active la cobranza de los créditos empleándose si necesario fuese los medios coadjutivos que la ley concede.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador interino participando que el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en telégrama recibido en la tarde del 14 le encarga comuniqué á la Diputacion de la provincia las mas espresivas gracias por la felicitacion que le tiene dirigida con motivo de la rendicion de Cartagena

La Corporacion acordó quedar enterada y que se déa las gracias al Sr. Gobernador interino.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital participando la constitucion del Ayuntamiento, se acordó dar las gracias, participarle la de esta Corporacion y corresponder á los sentimientos que espresa en su oficio.

Se acordó proceder al nombramiento de la Comision provincial definitiva suspendiéndose la sesion por diez minutos.

Abierta de nuevo se procedió á la votacion que dió el siguiente resultado:

Tomaron parte 19 Sres. Diputados.

Obtuvieron

Sr. Marqués de San Nicolás	19 votos
D. Ecequiel Lorza	18
D. Miguel Salvador	18
D. Pedro Ramos	18
D. Pedro Perez Castroviejo	18
D. Mariano Samaniego	2
D. Gregorio Gimenez	1

Fueron proclamados los Sres. Marqués de San Nicolás, Lorza, Salvador, Ramos y Perez Castroviejo.

El Sr. Lorza dió las gracias en breves y espresivas frases.

El Sr. Perez Castroviejo hizo presente que despues del voto de confianza que la Comision de que formó parte recibió en la sesion de 22 de Febrero último, presentó por no abandonar sus compañeros la dimision de su cargo como la hicieron aquellos á consecuencia de una verdadera imposicion y que ahora que la Diputacion los habia reelegido suplicaba se le relevase del cargo.

Se acordó no admitir esta renuncia.

A propuesto del Sr. Planzon se acordó un voto de gracias para la Comision provincial interina.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Diego Fernandez.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

Extracto de sesiones.

Sesion de 6 de Abril de 1874.

En la ciudad de Logroño á 6 de Abril de 1874, siendo la hora de las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones, en conformidad á lo que dispone el artículo 31 de la ley orgánica provincial, los

Sres. Diputados Lorza, Lamata, Marqués de San Nicolás, Perez Castroviejo, Rodriguez, Gimenez Andrade, Samaniego, Planzon, Rivas, Ramos, Laencina, Romero, Michel, Iniguez, Infante, Pujadas y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Diego Fernandez, por hallarse ausentes el Sr. Gobernador civil de la provincia y el Sr. Presidente de la Corporacion.

El Sr. Presidente declaró abiertas en nombre del Gobierno las sesiones ordinarias del actual periodo.

Leida el acta de la última sesion celebrada en 16 de Enero próximo pasado, fué aprobada.

El Sr. Pujadas manifestó que aprovechaba la primera sesion á la que podia asistir, para dar las gracias por la distincion que se le habia dispensado reeliéndolo para el cargo de Secretario.

Se dió lectura de la memoria presentada por la Comision provincial con arreglo á lo que previene el artículo 67 de la ley. Terminada su lectura, el Sr. Presidente dijo: Que, sin perjuicio del exámen detenido de los actos de la Comision, proponia se diera á esta un voto de gracias por los trabajos que habia llevado á efecto.

Se aprobó lo propuesto por el Sr. Vicepresidente.

Segun previene el art. 36 de la ley, se acordó celebrar 15 sesiones en este periodo.

Llegada la hora de Reglamento se levantó la sesion, señalando la órden del dia para mañana la eleccion de Comisiones y demás asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Diego Fernandez.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

NUMERO 409.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 1.º del actual, la órden siguiente:

«Illmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 28 de Marzo último, lo siguiente:—Excmo. Sr.—Ocupado el Centro correspondiente del Ministerio de mi cargo de la formacion de la Estadística de penados por los Tribunales de justicia que deben extinguir sus condenas en los respectivos Establecimientos de la Península é Islas adyacentes, se echan de ver la falta de muchas de las copias de testimonio de condena que los Jueces de 1.ª instancia están en el deber de remitir á la Direccion del Ramo, al paso que lo hacen de otra copia á los Gobernadores de las Provincias á cuya disposicion son conducidos los reos.—Esta omision, como V. E. se servirá reconocer, produce una informalidad bastante trascendental en los asientos, confusion en las operaciones Estadísticas, multiplicacion en los bastos trabajos encomendados á la Direccion de Establecimientos penales, y por último se interrumpe la exactitud en sus Estadísticos de que

actualmente se ocupa. Ruego por lo tanto á V. E. que penetrado de la bondad de dichos trabajos y de los inconvenientes que resultan por la omision en que incurren algunos Jueces, se sirva espedir sus órdenes terminantes para que por la judicatura de las Audiencias se ponga el mayor cuidado, puntualidad y diligencia en tan importante servicio, de cuyo esmero depende sin duda la exacta aplicacion de las leyes de la República en lo que á la delincuencia concierne.—Lo que de orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para que á su vez recomiende á todos los Jueces que observen puntualmente lo dispuesto en la materia, sin incurrir bajo su estrecha responsabilidad en la omision más leve.»

Y por acuerdo de S. S. I. se publica la transcrita orden en los *Boletines oficiales* de las provincias que componen el Distrito de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y su más puntual cumplimiento, debiendo los mismos dar oportunamente aviso de quedar enterados.

Búrgos 8 de Abril de 1874.—Manuel Cubell.

NUMERO 408.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Otaiza Echávarri natural de Fuenmayor, vecino de esta ciudad, Albeitar, casado, de cuarenta y tres años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, afeitada, color bueno; viste chaqueta de paño pardo; chaleco de id. á cuadros de fondo negro, pantalon de paño fondo verde, alpargata negra y gorra de color castaño; para que en el término de diez dias que al efecto se le señalan á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una diligencia en causa criminal que se le sigue por delito de amenazas á su convecino D. Benito Angulo; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion en el término que se le señala se sustanciará la causa en su ausencia de rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca y captura de dicho sugeto cuyo paradero se ignora aunque se cree sea su residencia en el pueblo de Marañon provincia de Navarra.

Dado en Logroño á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—P. M. de S. S.ª, Angel Muro.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Cristina Martinez Ayala y Cardenal, natural de Santo Domingo de la Calzada, esposa que fué de D. Venancio del Valle, vecino de esta de Calahorra, para que en el improrogable término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en el expediente incoado en este Juzgado á instancia de D. Venancio, en nombre de sus hijas doña Emilia y D.ª Ana, para que estas sean declaradas únicas herederas de su madre D.ª Cristina, que falleció sin testar el dia veintitres de Noviembre del año último.

Dado en Calahorra á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias.—Por su mandado, Ceferino Moreno y Albeniz.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa por renuncia voluntaria de los que las desempeñaban, dotadas la primera con la cantidad de 547 pesetas y 50 céntimos además de un 30 por 100 del valor del grano de una panera benéfica que asciende á 610 fanegas de trigo por el arreglo de cuentas y demás trabajos inherentes á la misma, pudiendo elevarse al 70 céntimos si la contabilidad se verifica en las épocas ordinarias y con esmero; pagada dicha dotacion por trimestres vencidos de los fondos municipales; y la segunda con los derechos de arancel, consistiendo estos próximamente en cuarenta á cincuenta juicios verbales civiles y actos de conciliacion, veinte de faltas, expedientes de jurisdiccion voluntaria y posesorios otros veinte, su poblacion es de 714 habitantes.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe y Juez municipal de esta villa arregladas las primeras á la ley municipal y las segundas al Reglamento de 10 de Abril de 1871, por espacio de 15 dias, desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, entendiéndose que el anterior anuncio publicado queda sin efecto por constar de una cantidad que no se halla autorizada en presupuesto.

Agoncillo 5 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan Zorzano.—Manuel Reboiro, Secretario interino.